

**CÓDIGO**

**00124**

**NOMBRE DE LA SERIE**

Expedientes de centros de transformación eléctrica.

**SOPORTE**

- Papel
- Informático

**ORGANISMO PRODUCTOR**

Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo / servicios territoriales de Industria de Alicante, Castellón y Valencia.

**FUNCIÓN**

Tramitación de expedientes, registro de instalaciones, autorización, puesta en marcha y control de las instalaciones.

**MARCO LEGAL**

DISPOSICIÓN	PUBLICACIÓN OFICIAL	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Real decreto aprobando con carácter provisional el Reglamento relativo a instalaciones eléctricas.	Gaceta de Madrid	93	03/04/1919
Circular de la Dirección General de Obras Públicas a los Gobernadores Civiles declarando que las disposiciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, son las únicas que deben observar y cumplir los peticionarios y dependencias del Estado en cuanto se refieren a referidas instalaciones.	Gaceta de Madrid	337	03/12/1925
Decreto disponiendo que el artículo 37 del Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras de 5 de Julio de 1933 quede redactado en la forma que se expresa.	Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República.	182	30/06/1936
Subsecretaría del Ministerio de Industria y Comercio: Dictando normas aclaratorias del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas receptoras.	BOE	308	03/11/1940
Orden de 9 de febrero de 1966 por la que se regula la tramitación de expedientes sobre autorización de líneas eléctricas e imposición de servidumbre.	BOE	43	19/02/1966
Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas.	BOE	254	24/10/1966
Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centros	BOE	288	01/12/1982

de transformación.

Orden de 6 de julio de 1984 sobre instrucciones técnicas complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.	BOE	183	01/08/1984
---	-----	-----	------------

Orden de 9 de diciembre de 1987 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo sobre mantenimiento de subestaciones Eléctricas y Centros de Transformación.	DOGV	733	30/12/1987
---	------	-----	------------

Ley 21/1992 de 16 de julio, de industria.	BOE	176	23/07/1992
---	-----	-----	------------

Ley 40/1994, del Sistema Eléctrico Nacional.	RLC/3562	313	30/12/1994
--	----------	-----	------------

Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico.	BOE	285	28/11/1997
---	-----	-----	------------

Orden de 10 de marzo de 2000 ITC MIE RAT en centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.	BOE	72	24/03/2000
--	-----	----	------------

Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 <sup>a</sup> 09	BOE	68	19/03/2008
---	-----	----	------------

Normas particulares y de normalización de la compañía suministradora

Normas UNE y Recomendaciones UNESA correspondientes.

#### **DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE**

DOCUMENTOS

OBSERVACIONES

Oficio

Informes

## RÉGIMEN DE ACCESO

TIPO DE ACCESO    DISPOSICIÓN

---

	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
Acceso Restringido	Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

---

## Observaciones

Titular del Centro de Transformación, a la documentación administrativa. No obstante, la consulta del Proyecto, está restringida al autor del mismo, salvo casos particulares (fallecimiento, desaparición, etc.) y siempre con la autorización del Jefe de Sección. Todo ello previa petición registrada por escrito.

---

## SERIES RELACIONADAS

## DICTAMEN

Conservación permanente. Mientras el titular no da de baja el Centro de Transformación, está sujeto a mantenimiento, revisiones, control e inspecciones obligatorias.

## RESOLUCIÓN

Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las tablas de valoración documental que han recibido el dictamen favorable de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos. [2013/4760]